SEMARNAT



Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

SGPA-UARN/0283/COAH/2019

Bitácora:

05/DK-0056/02/19

Lugar:

Coahuila de Zaragoza

Fecha:

19 de Febrero de 2019

RECIBI ORIGINAL

MPRESA

0

0

0

CARBON Y DERIVADOS ESPERANZA SC DE RL DE CV

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zap Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 12 de Febrero de 2019, y toda /el que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efectivo establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustenta (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Di Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Distriction Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamie to y transformación denominado CARBÓN Y DERIVADOS ESPERANZA S.C. DE R.L. DE C.V. giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales no maderables, resuelto dor oficio N° SGPA-UARN/1435/COAH/2013 de fecha 08 de Octubre de 2013, que cuenta gor código de identificación T-05-033-CDE-001/13 ubicado en Carretera San Pedro - Torrespondingos Parcela 296, Z1, P2/2 C.P. San Pedro Coahuila de Zaragoza conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	P final
25	1	25	18391 824 CURADURIA	EDERAL DE 18391848

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente será le un anc a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

RECURSOS NATURALES

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales DELEGACIÓN FEDERAL EN ELESTADO DE COAHUILA

ING. J. GUADALUPE GUTTERREZ VILLAGÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÂNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. MTRA. CLAUDIA MADRID RUIZ. DIR. GRAL. DE GESTIÓN FTAL Y DE SUELOS. ING. - TOMAS S. HEINRICHS LOERA. DELEGADO DE LA PROFEPA EN COAH.

JGGV/YEJA/FZP/jvgc/

CARGO: Refreson tunte 1ega

EDIF. LA JOLLA, CALLE REYNOSA No. 431 ESQ. CON BLVD. SALTILLO, COL. LOS MAESTROS, C.P. 25260, SALTILLO, COAHUILA